

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente asunto, informando que la parte demandante presentó solicitud requiriendo se renueve a su favor la orden de pago permanente para el cobro de los títulos judiciales. Provea.

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1337

Cali, Diciembre catorce (14) de dos mil veinte (2020)

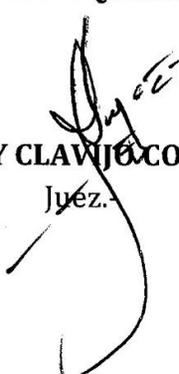
Radicación No. 76001-31-10004-2013-00553-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JHOANA MARIN FLORIAN
DEMANDADO: ADALBERTO SANCHEZ MENDEZ

Conforme al informe secretarial que antecede, este Despacho encuentra viable lo solicitado por la demandante, por lo cual expedirá dicha orden, la cual tendrá una vigencia de un (1) año, luego de lo cual a petición de la parte interesada, se deberá solicitar al Despacho su renovación si fuere el caso, quien estudiará la posibilidad de ello. Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

AUTORIZAR orden de pago permanente a favor de la señora JHOANA MARIN FLORIAN por ser viable ello, la cual tendrá una vigencia de un (1) año, luego de lo cual a petición de la parte interesada, se deberá solicitar al Despacho su renovación si fuere el caso, quien estudiará la posibilidad de ello.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TRECE DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE CALI**

Calle 8 No. 1-16 edificio entreceibas piso 3 oficinas 301 teléfono 8881046

Oficio No. 1521

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2016

Señores:

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM

Avenida Calle 26 No. 52-00 Edificio Comando Ejército
Bogotá.

REF: SOLICITUD INFORMACION URGENTE

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: SANDRA LILIANA RODRIGUEZ GUTIERREZ CC 31.448.282
Demandado: HAROLD HERNANDEZ SALAZAR CC 94.429.791
Radicación: 2006-1013

Respetuosamente le informo que dentro del proceso de la referencia, mediante Providencia de fecha 10 de octubre de los corrientes, se dispuso oficiarles con el fin de que se informe a esta instancia de manera inmediata, cual es el valor de lo percibido mensualmente por el demandado en su calidad de pensionado de esa entidad y, si el descuento realizado al mismo por concepto de embargo alimentario a su cargo, corresponde al aquí ordenado mediante auto 149 del 31 de enero de 2007, proferido por el Juzgado Segundo de Familia de Cali, ascendiente al 50% de dicha mesada pensional.

Igualmente se le informa, que por disposición de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PSAC15-10402 del 29 de Octubre de 2015, se crearon Juzgados de Familia, entre otros, correspondiéndole conocer a este Despacho Judicial las actuaciones inherentes al proceso de la referencia. Razón por la cual compete a esta instancia tramitar todo lo relacionado con las medidas cautelares aquí decretadas.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, so pena de incurrir en falta grave.

Atentamente,

JAYBER MONTERO GOMEZ

Secretario

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente asunto, informando que la parte demandante presentó solicitud requiriendo se renueve a su favor la orden de pago permanente para el cobro de los títulos judiciales. Provea.

LUZ ANGELA SANCHEZ SOTO

Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI- VALLE

AUTO No. 193

Santiago de Cali, Diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020)

Rad. 2013-0386

Conforme al informe secretarial que antecede, este Despacho encuentra viable la petición presentada por la señora KENDY YESET LEDESMA BAZAN, por lo cual expedirá dicha orden, la cual tendrá una vigencia de un (1) año, luego de lo cual a petición de la parte interesada, se deberá solicitar al Despacho su renovación si fuere el caso, que estudiará la posibilidad de ello.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

AUTORIZAR orden de pago permanente a favor de la demandante por ser viable ello, la cual tendrá una vigencia de un (1) año, luego de lo cual a petición de la parte interesada, se deberá solicitar al Despacho su renovación si fuere el caso, quien estudiara la posibilidad de ello.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.-

JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI- VALLE

En estado No. _____ hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P).

Santiago de Cali _____

**LUZ ANGELA SANCHEZ SOTO
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente asunto, informando que la parte demandante presentó solicitud requiriendo se renueve a su favor la orden de pago permanente para el cobro de los títulos judiciales. Provea.

KATHERINE GOMEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI- VALLE

AUTO No. 1600

Santiago de Cali, Cinco (5) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 2011-0545

Conforme al informe secretarial que antecede, este Despacho encuentra viable la petición presentada por la señora VIVIANA GIL SANCHEZ, por lo cual expedirá dicha orden, la cual tendrá una vigencia de un (1) año, luego de lo cual a petición de la parte interesada, se deberá solicitar al Despacho su renovación si fuere el caso, que estudiará la posibilidad de ello.

Así mismo, se autorizará a la señora MARIA CRISTINA GIL SANCHEZ, para que cobre los títulos en nombre de la señora VIVIANA GIL SANCHEZ, como quiera que esta se encuentra delicada de salud y se le dificulta su desplazamiento.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. AUTORIZAR orden de pago permanente a favor de la demandante por ser viable ello, la cual tendrá una vigencia de un (1) año, luego de lo cual a petición de la parte interesada, se deberá solicitar al Despacho su renovación si fuere el caso, quien estudiara la posibilidad de ello.

2. AUTORIZAR a la señora MARIA CRISTINA GIL SANCHEZ, para que cobre los títulos en nombre de la señora VIVIANA GIL, como quiera que esta se encuentra delicada de salud y se le dificulta su desplazamiento.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.-

JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI

En estado No. _____ hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P).

Santiago de Cali _____

**KATHERINE GOMEZ
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente asunto, informando que la parte demandante presentó solicitud requiriendo se actualice la orden de pago permanente para el cobro de los títulos judiciales, como quiera que el Banco Agrario está pidiendo este procedimiento. Provea.

KATHERINE GOMEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI- VALLE

AUTO No. 1834

Santiago de Cali, Tres (3) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 2006-01013

Conforme al informe secretarial que antecede, este Despacho encuentra viable la petición presentada por la señora SANDRA LILIANA RODRIGUEZ GUTIERREZ por lo cual se realizara la actualización de la orden de pago permanente como quiera que el Banco Agrario está requiriendo este procedimiento.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

REALIZAR la actualización de la orden de pago permanente a favor de la demandante, como quiera que el Banco Agrario está solicitando dicho procedimiento.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.-

JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI- VALLE

En estado No. _____ hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P).

Santiago de Cali _____

**KATHERINE GOMEZ
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente asunto, informando que la parte demandante presentó solicitud requiriendo se expida orden permanente de pago a su nombre como quiera que en agosto de 2019 había autorizado a su hermana MARIA CRISTINA GIL SANCHEZ para el cobro de los títulos judiciales. Provea.

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI- VALLE
AUTO No. 041

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020)

Rad. 2011-0545

Conforme al informe secretarial que antecede, este Despacho encuentra viable la petición presentada por la señora VIVIANA GIL SANCHEZ, por lo cual expedirá una nueva orden en la que aparezca la antes mencionada como la autorizada para el cobro de los títulos judiciales.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

EXPEDIR orden de pago de pago permanente en donde aparezca la señora VIVIANA GIL SANCHEZ como la persona autorizada para el cobro de los títulos judiciales.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.-

JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI- VALLE

En estado No. _____ hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P).

Santiago de Cali _____

KATHERINE GOMEZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente asunto, informando que la parte demandante presentó solicitud requiriendo se renueve a su favor la orden de pago permanente para el cobro de los títulos judiciales. Provea.

KATHERINE GOMEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI- VALLE

AUTO No. 270

Cali, Dieciocho (18) de febrero de dos mil Veinte (2020)

Rad. 2012-0609

Conforme al informe secretarial que antecede, este Despacho encuentra viable la petición presentada por la señora ANA MARIA RAMIREZ GOMEZ, por lo cual expedirá dicha orden, la cual tendrá una vigencia de un (1) año, luego de lo cual a petición de la parte interesada, se deberá solicitar al Despacho su renovación si fuere el caso, que estudiará la posibilidad de ello.

Así mismo, se autorizará a la señora ANA WILMA GOMEZ DIAZ, para que cobre los títulos en nombre de la señora ANA MARIA RAMIREZ GOMEZ, de conformidad con la solicitud allegada.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. AUTORIZAR orden de pago permanente a favor de la demandante por ser viable ello, la cual tendrá una vigencia de un (1) año, luego de lo cual a petición de la parte interesada, se deberá solicitar al Despacho su renovación si fuere el caso, quien estudiara la posibilidad de ello.

2. AUTORIZAR a la señora ANA WILMA GOMEZ DIAZ, para que cobre los títulos en nombre de la señora ANA MARIA RAMIREZ GOMEZ, de conformidad con la solicitud allegada.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.-

JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI

En estado No. _____ hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P).

Santiago de Cali _____

**KATHERINE GOMEZ
SECRETARIA**